	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0095-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniera

Arlet Vargas Morales, Jefe a.i.

Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación

Departamento de Agroquímicos y Equipos

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-026-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 3.4.6.6.1, N° 3.5.1.6.1, N° 3.5.1.6.2, N° 3.5.2.6.2, N° 3.5.2.6.3, N° 3.5.3.6.1, N° 3.5.4.6.4, N° 3.5.5.6.1 y N° 3.5.5.6.2, contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-004-2017.


Estimada señora:

Por medio del oficio AI-SFE-171-2017 del 21 de julio de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2017, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación”.

Por medio del oficio AI-0064-2019 del 24 de julio de 2019, la Auditoría Interna remitió el informe de seguimiento AI-SFE-SS-INF-013-2019, mediante el cual se informó sobre el estado de atención de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2017; sin embargo, en nuestro sistema de información no se registran datos asociados a la atención del citado oficio.

En esta oportunidad, el servicio de seguimiento está vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 3.4.6.6.1, N° 3.5.1.6.1, N° 3.5.1.6.2, N° 3.5.2.6.2, N° 3.5.2.6.3, N° 3.5.3.6.1, N° 3.5.4.6.4, N° 3.5.5.6.1 y N° 3.5.5.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría; el cual se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de las citadas recomendaciones, se describe en el documento adjunto a la presente comunicación.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0095-2021

Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe a.i. URAEA

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa seguidamente sobre el estado actualizado de cumplimiento que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-004-2017

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ¹				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
3.4.6.6.1	30/04/2018	Oficio AE-REG-829-2017 Evidencia charla de Servicio al Usuario Reporte de ejecución PAO-2020			√		
3.5.1.6.1	31/12/2018	Oficio DSFE.197.2018				√	
3.5.1.6.2	30/04/2018	Oficio DSFE.197.2018			√		
3.5.2.6.2	31/01/2018	Sin referencia				√	
3.5.2.6.3	31/03/2018	Sin referencia				√	
3.5.3.6.1	Sin dato	Oficio AE-REG-966-2017 Oficio DSFE.197.2018		√			
3.5.4.6.4	31/03/2018	Oficio DSFE.0516.2019		√			
3.5.5.6.1	31/03/2018	Sin referencia				√	
3.5.5.6.2	31/03/2018	Sin referencia				√	

¹ Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021


AI-0095-2021

Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe a.i. URAEA

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) **Con relación a la recomendación 3.4.6.6.1:** En el reporte de ejecución PAO-2020 de la URAEA que se obtiene del SIVIPLAN, se indica que la actividad denominada "Encuesta de satisfacción usuario en coordinación con PCCI" no fue atendida.
- b) **Con relación a la recomendación 3.5.1.6.1:** Mediante oficio DSFE.197.2018 del 10/04/2018, se informó:
 - Se coordinó con la Encargada del Archivo Central Institucional, situación que permitió establecer el plan de trabajo relativo a diagnosticar el estado en que se encontraban los expedientes administrativos de registro de agroquímicos y equipos de aplicación, a efecto de validar o ajustar, según corresponda. Sobre este particular, la Encargada de la citada dependencia, emitiría el informe respectivo.
 - Se creó un plan para ordenar el archivo de plaguicidas; el cual consiste en tres etapas, tales como: I etapa inició en octubre de 2018 y finalizó diciembre 2018; II etapa inició enero 2019; respecto a la III etapa no se profundizó.
 - Se divulgó información por medio de la página Web del SFE y a través del respectivo boletín, se procedió a comunicar al usuario los lineamientos que regulan la presentación de los expedientes administrativos.
- c) **Con relación a la recomendación 3.5.1.6.2:** Mediante oficio DSFE.197.2018 del 10/04/2018, se informó que *"No es posible aumentar el tiempo de conservación de las grabaciones, porque las capacidades del sistema no lo permiten. Para este fin se debe implementar una mejora tecnológica y no hay presupuesto para tal efecto. Se recomendará incluirlo para el año 2019"*.
- d) **Con relación a la recomendación 3.5.2.6.2:** Se informó lo siguiente: *"Los libros no fueron ubicados."*
- e) **Con relación a la recomendación 3.5.2.6.3:** Se informa lo siguiente: *"Todo libro de modificaciones nuevo debe denominarse "Modificación al registro de...""*; además se indicó; *"El libro actual se denomina "Modificación al registro...""*
- f) **Con relación a la recomendación 3.5.3.6.1:** Se suministró la siguiente información: a) Se coordinó con la Unidad de Servicios Generales, con el propósito de que la Encargada del Archivo Central Institucional, diagnosticara el estado del Archivo de Gestión de la URAEA. Además, el día 25/01/2021, la Encargada de la citada dependencia, indico que la Tabla de Plazos de la URAEA se encuentra en elaboración.
- g) **Con relación a la recomendación 3.5.4.6.4:** Mediante el oficio DSFE.0516.2019 del 20/06/2019, la Dirección giró instrucciones a la Jefatura del URAEA para que las instancias técnicas respectivas, hagan uso obligatorio de la base de datos de etiquetado y panfletos de agroquímicos.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0095-2021


Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe a.i. URAEA

- h) **Con relación a la recomendación 3.5.5.6.1:** Se informó que el formato del registro que se mantiene en Excel, no se va a incluir como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, por cuanto su estructura no está prevista en ninguna categoría definidas por el SGC (procedimiento, guía o formulario).
- i) **Con relación a la recomendación 3.5.5.6.2:** Se informó que la estructura del informe que se genera para documentar y comunicar datos estadísticos asociados con la gestión de la URAEA, no se va a incluir como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, por cuanto su estructura no está prevista en ninguna categoría definidas por el SGC (procedimiento, guía o formulario).

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se comenta lo siguiente:

- a) **Con relación a la recomendación 3.4.6.6.1:** Se deberá suministrar información sobre las acciones que estaría adoptando la URAEA para atender en forma efectiva la recomendación.
- b) **Con relación a la recomendación 3.5.1.6.1:** Se deberá informar sobre los resultados de la gestión vinculada con los incisos a) y b) que conforman la recomendación; el inciso c) se registra como atendido.
- c) **Con relación a la recomendación 3.5.1.6.2:** Considerando la información que se aportó, se registra como atendido el inciso a) de la recomendación; sin embargo, la administración deberá informar sobre el resultado de la gestión con respecto a los incisos b), c) y d).
- d) **Con relación a la recomendación 3.5.2.6.2:** Si bien, se entiende que a pesar de que se realizaron los esfuerzos respectivos, no fue posible la ubicación de los libros denominados “Control de oficinas (criterio legal)” (Tomo I), “Libro de control para el registro de apertura de libros, según el artículo 2, numeral 19.4 Decreto Ejecutivo 33495-MAG-S-MINAE-MEIC (Tomo I), “Libro de control para el registro de cierre de libros, según el artículo 2 numeral 19.4 Decreto Ejecutivo 33495-MAG-S-MINAE-MEIC” (Tomo I) y “Inscripción de personas físicas y jurídicas” (Tomo I); la administración deberá pronunciarse sobre los posible efectos negativos que tendría el no contar con los libros extraviados; considerando que este tipo de registros forman parte del sistema de información institucional.
- e) **Con relación a la recomendación 3.5.2.6.3:** Se entiende, que la URAEA, en lugar de utilizar “anotación marginal” viene gestionando libros bajo el enfoque de “modificación”. En ese sentido, considerando que en nuestros registros se mantiene abierto el libro denominado “Anotación marginal al registro de las inscripciones de plaguicidas botánicos formulados, productos técnicos y coadyuvantes” (Tomo I / Asiento de apertura N° 141 del 07/05/2014), se nos deberá indicar si el

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0095-2021

Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe a.i. URAEA


mismo continúa siendo utilizado por la URAEA; caso contrario, se debería gestionar el respectivo cierre.

- f) **Con relación a la recomendación 3.5.3.6.1:** Se deberá informar sobre los resultados de la gestión vinculada con la atención de la recomendación.
- g) **Con relación a la recomendación 3.5.4.6.4:** Se deberá informar sobre los resultados de la gestión, que se generó producto de atender lo instruido por medio del oficio DSFE.0516.2019.
- h) **Con relación a la recomendación 3.5.5.6.1:** Si bien, entiende esta Auditoría Interna la decisión de la URAEA de no integrar el formato del registro como un formulario del SGC; no obstante, es fundamental, que esa dependencia oficialice a lo interno el uso de esa herramienta como parte integral de su sistema de información, considerando que la misma se convierte en un insumo para soportar el control y soportar la toma de decisiones.
- i) **Con relación a la recomendación 3.5.5.6.2:** Si bien, entiende esta Auditoría Interna la decisión de la URAEA de no integrar el formato del informe como un formulario del SGC; no obstante, es fundamental, que esa dependencia oficialice a lo interno la estructura del informe y/o reporte que se genera producto del uso del registro que tiene relación con la recomendación 3.5.6.1; sobre todo, si ese tipo de información es comunicada a lo interno y externo de la URAEA.

Consecuente con lo anterior, es fundamental que la URAEA suministre información adicional con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, situación que le permitirá a esta Auditoría Interna contar con los elementos suficientes para cerrar las mismas. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando que la URAEA no atendió el requerimiento contenido en el oficio AI-0064-2019 pero, sobre todo, tomando en cuenta la antigüedad de las recomendaciones; en ese sentido, no se debe prorrogar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los comentarios descritos en el numeral 1.1.3 anterior, la URAEA deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en caso de existir trámites pendientes con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y serán improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 8
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0095-2021

Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe a.i. URAEA

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.


Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Ing. Fernando Araya Alpízar, Jefe a.i. Departamento de Agroquímicos y Equipos*
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	7 de 8
		Rige:	01-07-2020

Oficio: AI-0095-2021

Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-00026-2021

ANEXO

Oficio: AI-SFE-171-2017

Informe de auditoría: AI-SFE-SA-INF-004-2017

Descripción: “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación”.

Asunto: Descripción el propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Recomendación 3.4.6.6.1: Medir el nivel de satisfacción de los usuarios con respecto a la calidad del servicio brindado por la URAEA; situación que les debe permitir, en los casos en que corresponda, tomar medidas para la mejora continua en la prestación de servicios.


Recomendación 3.5.1.6.1: Adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento del sistema de información respecto al manejo, conservación y custodia de los expedientes administrativos de registro de agroquímicos y equipos de aplicación.

Recomendación 3.5.1.6.2: Adoptar las medidas necesarias que posibiliten fortalecer el sistema de monitoreo que fue implementado para mejorar las condiciones de seguridad del recinto donde se ubican los legajos confidenciales.

Recomendación 3.5.2.6.2: Ubicar los cuatro libros que no fueron localizados durante la ejecución del estudio de auditoría, según lo descrito en el numeral 3.5.2.2 (inciso b) anterior; resultado de la gestión que deberá ser informado a la Auditoría Interna.

Recomendación 3.5.2.6.3: Analizar de acuerdo con la naturaleza de los registros que se consignan en el libro N° 1 “Anotación marginal al registro de las inscripciones de plaguicidas botánicos formulados, productos técnicos y coadyuvantes” (autorizado mediante el asiento 141 de fecha 7 de mayo de 2014), si la denominación del mismo debe ser ajustada; situación que deberá ser informada a la Auditoría Interna para gestionar el ajuste respectivo.

Recomendación 3.5.3.6.1: Gestionar ante la Unidad de Servicios Generales, el apoyo de la Encargada del Archivo Central Institucional, a efecto de que: a) Se realice un diagnóstico técnico sobre la condición de su archivo de gestión documental vinculado con el proceso “Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación”, situación que debe permitir validar su estado o ajustarlo, según corresponda. b) Se adopten las medidas que sean necesarias, con el fin de que la URAEA cuente con la tabla de plazos que regule la vigencia de los documentos que se generan como producto de la ejecución de las diferentes actividades que conforman el proceso denominado “Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación”.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	8 de 8
		Rige:	01-07-2020

Recomendación 3.5.4.6.4: Emitir un comunicado oficial a todas aquellas instancias que están autorizadas para realizar consultas en la base de datos de etiquetado y panfletos de agroquímicos, a efecto de que la misma sea utilizada en forma obligatoria como fuente primaria de información.

Recomendación 3.5.5.6.1: Oficializar como parte del sistema de información implementado por la URAEA, la tabla dinámica que en forma complementaria al sistema Tracking, está permitiendo generar información estadística sobre el estado de los trámites (aprobados, cancelados, apercibidos, edictos, en espera y en proceso).

Recomendación 3.5.5.6.2: Oficializar la estructura del informe que consigna los resultados de la información estadística que es generada producto de los diferentes trámites que son gestionados por la URAEA (aprobados, cancelados, apercibidos, edictos, en espera y en proceso); situación que además, deberá definir la periodicidad con que debe ser emitido, así como los destinatarios y los diferentes medios para su divulgación.